



D. Pierluigi Tosato, Presidente del Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

### **EXPONE**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 24 de mayo de 2018, ha acordado la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Deoleo, S.A. para su celebración los próximos días 28 y 29 de junio de 2018 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con previsión de celebración en primera convocatoria). El anuncio de convocatoria se ha publicado en el día de hoy en un diario de difusión nacional.

Se acompaña el anuncio de convocatoria, las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, que será accesible también por vía telemática, a través de la página web de la Compañía ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión (que incluyen el informe anual de gobierno corporativo), juntos con los Informes de Auditoría, tanto de Deoleo, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, cuya aprobación forma parte del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, no se acompañan a la presente comunicación al estar ya disponibles tanto en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como en la de la Sociedad.

En Rivas Vaciamadrid, a 25 de mayo de 2018

Fdo.:

D. Pierluigi Tosato  
**Presidente del Consejo de Administración**

## **DEOLEO, S.A.**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad**”) se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrar en Rivas Vaciamadrid (Madrid), c/ Marie Curie nº 7, Edificio Beta-7ª Planta, a las 12:00 horas del día 28 de junio de 2018, en primera convocatoria, y el día 29 de junio de 2018, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Primero. *Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

*1º.1 Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

*1º.2 Aprobación de las cuentas anuales individuales del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

Segundo. *Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

*2º.1 Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) de la Sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

*2º.2 Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

Tercero. *Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017.*

Cuarto. *Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.*

Quinto. *Reelección de Consejeros:*

5º.1 *Reelección de D. Manuel Atencia Robledo como consejero, con la calificación de consejero dominical.*

5º.2 *Reelección de Sinpa Holding, S.A como consejero, con la calificación de consejero dominical.*

Sexto. *Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración.*

Séptimo. *Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros.*

Octavo. *Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas.*

Noveno. *Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Décimo. *Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 5 de junio de 2017. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Undécimo. *Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

## **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la documentación que acredite la

condición de accionista del remitente o remitentes) que habrá de recibirse en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de, al menos, 250 acciones inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en otra persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a cualquier persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, el asistente a la Junta General deberá acreditar sus facultades representativas suficientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.bis de los estatutos sociales y 16.bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas se hace constar que no será posible la asistencia a la Junta General por medios electrónicos.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. La representación, salvo disposición legal en contrario, deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta, mediante (i) la cumplimentación y firma por el accionista que otorga su representación en la tarjeta de asistencia, delegación y voto que le será facilitada por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositada las acciones, (ii) mediante la descarga, cumplimentación y firma de la tarjeta de representación que está a disposición

de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) o (iii) bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, si el documento en el que se confiera la representación no constan otras instrucciones de voto, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General deba resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si el documento de representación no indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

Para el caso en que el representante designado (expresa o tácitamente) por el accionista en el documento de representación se encontrase en situación de conflicto de intereses y no se hubiesen incluido en el citado documento, por cualquier causa, instrucciones de voto por parte del accionista representado para el acuerdo en cuestión, la representación se entenderá concedida, para el asunto concreto de que se trate, a favor (i) de la persona que, en su caso, el accionista haya designado como suplente en el documento de delegación o (ii), en otro caso, o si el suplente estuviese igualmente afecto por situación de conflicto, del Presidente de la Junta General de Accionistas y del Secretario de la Junta, por este orden.

La asistencia a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación dejará sin efecto la delegación realizada.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

## REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas que lo deseen podrán conferir su representación o ejercitar su derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta General, de la siguiente forma:

- a) Correspondencia postal: remitiendo su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada, a la Sociedad (Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, indicando en el sobre “Representación y voto a distancia – Junta General Ordinaria 2018”).
- b) A través de la página web de la Sociedad: mediante la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) y siguiendo las instrucciones que al efecto indique el sistema informático. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar su identidad mediante certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Los accionistas podrán obtener sus tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia a través de las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones. Adicionalmente, podrán descargar tales tarjetas de la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

La delegaciones conferidas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos 48 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

La validez de la delegación o el voto podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista del firmante, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que concedan su representación o emitan su voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por IBERCLEAR. En caso de divergencia prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

La asistencia a la Junta general del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia dejará sin efecto la delegación o el voto.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.
- El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
- Cuentas anuales e informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo), tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2017.
- Informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de DEOLEO, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2017, emitidos por el auditor de cuentas DELOITTE, S.L.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2017.
- Informe anual sobre remuneraciones de consejeros, que se somete a votación con carácter consultivo en el punto séptimo del orden del día.
- Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Informe de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2017.
- Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas.
- Informes relativos a las propuestas de reelección de Consejeros que se someten a la Junta General y que contienen el perfil profesional y biográfico de los Consejeros cuya reelección se propone.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de su aprobación, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente, que se contiene en el punto décimo del orden del día.

- Informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las restantes propuestas de acuerdos.
- Tarjeta de asistencia-delegación de voto.
- Tarjeta de voto a distancia.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas

Los documentos anteriormente citados serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Sociedad [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com).

En los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán bien remitir sus consultas mediante correo postal certificado, con acuse de recibo, al domicilio social, en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, indicando la identidad del accionista que formula la petición y señalando una dirección para el envío de la contestación, bien personalmente en el domicilio social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

La Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.



## **PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN DIRIGIRSE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA EN EL DOMICILIO SOCIAL, O PERSONALMENTE EN LA CALLE MARIE CURIE, 7, EDIFICIO BETA, 28521 - RIVAS VACIAMADRID (MADRID), O BIEN POR TELÉFONO AL NÚMERO 900 505 000, EN HORARIO DE 9 A 13 Y DE 14 A 16 HORAS DE LUNES A JUEVES LABORABLES EN MADRID Y DE 9 A 15 HORAS LOS VIERNES LABORABLES EN MADRID, BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN [accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com).

## **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Deoleo, S.A. con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial de la Sociedad. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas. Tiene derecho a conocer qué datos tienen Deoleo de usted así como de solicitar la rectificación, la supresión y la portabilidad de los mismos así como oponerse al tratamiento o limitarlo a través del Servicio de Atención al Accionista sito en el domicilio social. Para conocer cómo Deoleo trata sus datos personales y cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, visite la página web [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) y consulte la Política de Privacidad.

Madrid, 24 de mayo de 2018.

El Presidente del Consejo de Administración

D. Pierluigi Tosato.

**NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO DE  
DEOLEO, S.A. EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA  
JUNTA GENERAL**

---

El capital social de **DEOLEO, S.A.** está representado por un total de 1.154.677.949 acciones (1.154.677.949 derechos de voto).

Cada acción presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto.



## DEOLEO, S.A.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL  
21 de marzo de 2018

*Informe sobre la Independencia del Auditor de Cuentas 2017*



## **INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS EN EL EJERCICIO 2017**

Al Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:

Conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de Auditoría de Cuentas, así como en virtud de lo previsto en el artículo 25.b.13) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en relación con las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, ésta emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. emite el presente informe, con carácter previo a la emisión por parte de Deloitte, S.L de sus respectivos informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de Deoleo, S.A., y de las cuentas anuales consolidadas de Deoleo, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio anual terminado el **31 de diciembre del 2017**, manifestando lo siguiente:

- La Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. celebrada el 5 de junio de 2017 aprobó la reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2017.
- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Durante el ejercicio 2017 el auditor de cuentas no ha informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Control de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.

- Tal y como establece el artículo 25.b.7) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. ha recibido de Deloitte, S.L. la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y que se adjunta como Anexo.
- Los servicios de cualquier clase distintos de la auditoría legal prestados por el auditor externo o por personas o entidades vinculados a éste, así como los honorarios percibidos durante el ejercicio 2017 por los servicios de auditoría legal han sido los siguientes:

<b>Servicios contratados 2017</b>	<b>Importes (miles de euros)</b>			<b>% Sobre TOTAL</b>
	<b>DEOLEO, S.A. Y D. PREFERENTES</b>	<b>RESTO GRUPO</b>	<b>TOTAL</b>	
Auditoría estatutaria 2017 (propuesta Grupo)	312	228	540	
Otras auditorías estatutarias de filiales		47	47	
<b>Total servicios de auditoría</b>	<b>312</b>	<b>275</b>	<b>587</b>	<b>85%</b>
Revisión limitada semestral (Deoleo, S.A.)	12		12	
Traducción cuentas anuales consolidadas (Deoleo, S.A.)	12		12	
Procedimientos acordados Ecoembes (Deoleo, S.A.)	3		3	
Procedimientos acordados Punto Verde (Carapelli Firenze S.p.A.)		2	2	
Procedimientos acordados Punto Verde (Deoleo Deutschland GmbH)		4	4	
Traducción cuentas anuales (Deoleo Deutschland GmbH)		2	2	
Servicios fiscales (Deoleo Australia Pty Ltd)		26	26	
Servicios fiscales (Sociedades mexicanas)		39	39	
<b>Total otros servicios</b>	<b>27</b>	<b>73</b>	<b>100</b>	<b>15%</b>
<b>Total honorarios 2017</b>	<b>339</b>	<b>348</b>	<b>687</b>	<b>100%</b>

- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría estatutaria (propuesta a nivel de Grupo) se fijaron antes del comienzo de los trabajos del auditor externo y para todo el período en que debieran desempeñar sus funciones, informándose de la propuesta de servicios recibida del auditor en la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 24 de abril de 2017.

Dichos honorarios no estuvieron influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Deoleo, ni tampoco han tenido carácter contingente ni se han basado en ningún tipo de condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los mismos.

- No se ha incurrido en causa de abstención por honorarios percibidos por el auditor externo, dado que los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos de auditoría en el Grupo Deoleo por el auditor externo y las sociedades de su red no han representado más del 30 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor y sus entidades vinculadas.
- No se ha incurrido por el auditor externo en causa de incompatibilidad por circunstancias derivadas de situaciones personales ni derivadas de la tipología de los servicios prestados.

De la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, así como del análisis individual y conjunto de los servicios prestados por el auditor de cuentas, no hemos identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, confirmamos que no se han identificado aspectos de esta naturaleza que puedan poner en duda la independencia del auditor externo.

El presente Informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

*Sr. D. Francisco Javier López García-Asenjo*  
*Presidente de la Comisión de Auditoría y Control*

## **ANEXO**

***Declaración de independencia emitida por el auditor de  
cuentas de Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes  
correspondiente al ejercicio 2017***

21 de marzo de 2018

DEOLEO, S.A. y Sociedades Dependientes  
Marie Curie, 7- Edificio Beta  
Parque empresarial Rivas Futura  
28521- Rivas Vaciamadrid (Madrid)

A la Comisión de Auditoría de Deoleo, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Deoleo, S.A. y sociedades dependientes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
2. Los honorarios cargados a Deoleo, S.A. (y a aquellas entidades que estén vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control), desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios en Euros
Servicios de Auditoría	587
Otros servicios de Verificación	23
<b>Total servicios de Auditoría y Relacionados</b>	<b>610</b>
Servicios de Asesoramiento Fiscal	65
Otros Servicios	12
<b>Total Servicios Profesionales</b>	<b>77</b>

El detalle individualizado del epígrafe "Otros servicios de verificación", de "Servicios de Asesoramiento Fiscal" y de "Otros Servicios" se recoge en el anexo 1.

3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en [www.deloitte.es](http://www.deloitte.es), y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta carta es para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría de Deoleo, S.A para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.



Victoria López Tellez



### Anexo 1 - DETALLE INDIVIDUALIZADO

A continuación, se detalla en relación con el punto 2 de la confirmación de independencia, la información sobre servicios adicionales de cualquier clase prestados y sus correspondientes honorarios:

#### Otros servicios de Verificación

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Euros
1	Informes de procedimientos acordados (Ecoembes)	3
1	Otros: Revisión limitada semestral (Deoleo, S.A.)	12
3	Informes de procedimientos acordados extranjeros y otros (Deoleo Deustchland, GmbH y Carapelli Firenze, S.p.A - sucursal Francia)	8
<b>Total</b>		<b>23</b>

#### Servicios de Asesoramiento Fiscal

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Euros
2	Servicios fiscales internacionales (Deoleo Australia Pty Ltd y Sociedades mexicanas)	65
<b>Total</b>		<b>65</b>

#### Otros Servicios

Número de encargo	Descripción	Honorarios en Euros
1	Otros servicios (Deoleo, S.A.)	12
<b>Total</b>		<b>12</b>



## DEOLEO, S.A.

**INFORME ANUAL DE ACTUACIONES  
DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL  
EJERCICIO 2017**



## ÍNDICE

1. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
  - A) FUNCIONES Y COMPETENCIAS
  - B) COMPOSICIÓN
  - C) FUNCIONAMIENTO
  - D) RECURSOS: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
  
2. AUDITORES DE CUENTAS
  
3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EN 2017
  
4. PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2018

La Comisión de Auditoría y Control emite el presente Informe Anual de Actuaciones correspondiente a las actividades realizadas por este órgano en relación con el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, para su presentación por el Consejo de Administración en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

## **1. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

### **A) FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

La Comisión de Auditoría y Control se constituyó en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 2 de febrero de 2000.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. adoptado el 5 de mayo de 2016, se aprobaron determinadas modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de adaptar el mismo a los requisitos legales en materias de gobierno corporativo introducidos por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificaba la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicho Reglamento modificado fue informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2016.

Desde su constitución, la Comisión de Auditoría y Control cumple la misión de ser un apoyo al Consejo de Administración, desarrollando las siguientes funciones establecidas en el art. 34 bis de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A. y en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración:

#### **Art. 25.b) del Reglamento del Consejo de Administración - La Comisión de Auditoría y Control - Competencias:**

“Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;
- 2) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar

recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;

3) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones;

4) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, a cuyos efectos el responsable del servicio de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente, su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

5) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

6) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;

7) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

8) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo;

9) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;

10) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente;

11) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

12) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;

13) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; y

14) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias”.

**Art. 38.2 del Reglamento del Consejo de Administración – Transacciones con accionistas con participaciones significativas:**

“1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.

3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales”.

**Art. 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración – Relaciones con los Mercados:**

“3. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control”.

## **B) COMPOSICIÓN**

### **Art. 25.a) del Reglamento del Consejo de Administración – La Comisión de Auditoría y Control – Composición:**

“La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control deberá ser nombrado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese”.

Durante el ejercicio 2017 la composición de la Comisión de Auditoría y Control ha sido la siguiente:

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Presidente	Independiente
D. Gianluca Bolla	Vocal	Independiente
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l. (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Manuel Pacheco Manchado	Secretario no miembro	

A continuación se describe brevemente el perfil académico y profesional de los miembros que componen la Comisión de Auditoría y Control al 31 de diciembre de 2017, así como de su Secretario no miembro:

#### **D. Francisco Javier López García-Asenjo**

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, licenciado en Derecho Europeo por la Universidad Libre de Bruselas, MBA por el IE Business School y Master en Dirección Internacional de la Empresa por la EOI.

Tiene una larga trayectoria profesional vinculada a la industria alimentaria. De 1992 a 1999 fue Adjunto al Director General de la división internacional de Campofrío Alimentación. En 1999 fue contratado por el Grupo Calvo, donde fue responsable de la expansión internacional de la compañía hasta 2005. Desde entonces y hasta enero de 2017 ha desempeñado la función de Director Comercial Internacional del Grupo Mahou-San Miguel.

### **D. Gianluca Bolla**

Licenciado en Económicas por la Universidad de Verona, MBA por la Universidad de California y Máster en Gestión del Cambio Organizacional por Harvard Business School.

Cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de la alimentación, la mayor parte de la cual la ha desarrollado en Barilla G.e.R.F.lli S.P.A. Entre 1986 y 2007 ha ocupado diversos cargos en este Grupo, tales como Director General de Mercados de Consumo Emergente, Director de Western Europe Markets, C.E.O. del Negocio Global de Pasta y Salsas, y CEO de Barilla desde 2003 a 2007.

### **D. Pablo Costi Ruiz**

Ingeniero Industrial por la ICAI y MBA en Insead, es Director de CVC Capital Partners.

Se incorporó a CVC en el año 2006 procedente de McKinsey&Co., donde trabajó durante cuatro años.

### **D. Manuel Pacheco Manchado**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (Centro de Estudios Universitarios San Pablo – CEU), pertenece al Cuerpo de Abogados del Estado desde 1987 y ha sido Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda (1999).

Entre los puestos que ha ocupado a lo largo de su trayectoria destacan los de abogado del Estado jefe en Las Palmas y Barcelona, director del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria (1992-1996), secretario general técnico y subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2001-2003), y más recientemente, abogado del Estado jefe ante la Audiencia Nacional (2005-2007) y ante el Tribunal Supremo (desde 2007 hasta su incorporación a Garrigues, donde actualmente presta sus servicios).

A lo largo de su carrera ha obtenido varios reconocimientos oficiales y ha realizado diversas publicaciones de interés general.

Actualmente forma parte de la Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española.



## **C) FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 34 bis c) de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A.:**

“La Comisión se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley”.

### **Artículo 25.c) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:**

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas de la Compañía, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento del Consejo de Administración”.

Durante el ejercicio 2017 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en 8 ocasiones. En el apartado 3 del presente Informe se detallan las fechas y los principales asuntos tratados en dichas reuniones.

Durante el ejercicio, y en función de las materias de su competencia, han intervenido la Directora de Auditoría Interna, el Director General Económico-Financiero, el Director de Administración y Consolidación, el Director de Mercado de Capitales y el Responsable de Riesgos y Control Interno.

También ha asistido a una sesión de la Comisión de Auditoría y Control los representantes de PwC, experto independiente contratado para el apoyo al equipo directivo en el cálculo de los tests de deterioro en base a la nueva estructura de negocio, y a cinco sesiones los representantes de Deloitte, S.L., auditor de cuentas del Grupo Deoleo.

## **D) RECURSOS: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

Uno de los pilares en el desarrollo de las funciones de la Comisión de Auditoría y Control del Grupo Deoleo es la actividad llevada a cabo por la Dirección de Auditoría Interna.

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la Compañía a cumplir sus objetivos, evalúa la eficacia de los procesos de control y gestión de riesgos, y propone prácticas en determinadas materias de gobierno corporativo.

La Dirección de Auditoría Interna es única para todo el Grupo Deoleo, y tiene acceso a todas las personas, archivos, datos, sistemas y bienes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones y la ejecución del plan de trabajo.

El Director de Auditoría Interna depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., lo que le permite tener un adecuado nivel de independencia frente a la alta dirección del Grupo, y administrativamente del Consejero Delegado.

La Dirección de Auditoría Interna del Grupo Deoleo, en el desarrollo de sus actividades, se rige por el Marco Internacional para la práctica de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos Global (IIA), que está formado por: Misión y Definición de Auditoría Interna, Código de Ética, Principios Fundamentales y Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna. Asimismo, en el desarrollo de su actividad aplica los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna del Grupo Deoleo están definidos con carácter global en el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna, y son los siguientes:

a) Asegurar la fiabilidad e integridad de la información financiera:

- Revisar la fiabilidad, integridad y calidad de la información financiera, y operativa y de gestión en general.
- Supervisar los controles internos existentes en cuanto a la salvaguarda de los activos.

b) Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora:

- Verificar la existencia de políticas y procedimientos que regulen las principales actividades del Grupo Deoleo.
- Revisar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Grupo.
- Revisar, verificar y evaluar el nivel de cumplimiento de la normativa externa aplicable al Grupo Deoleo.

- Verificar la existencia de procesos de gestión de riesgos dentro del Grupo Deoleo y que dichos procesos sean eficaces y eficientes en cuanto a:
    - La definición del nivel de riesgo aceptado;
    - La definición del nivel de tolerancia de riesgo;
    - La identificación y continua actualización de los riesgos;
    - La valoración de los riesgos inherentes y residuales.
- c) Proponer a la Comisión de Auditoría y Control aquellas prácticas en determinadas materias de gobierno corporativo:
- Revisar las operaciones vinculadas de forma semestral e informarlas a la Comisión de Auditoría y Control.
  - Revisar el nivel de cumplimiento de los códigos internos de conducta.
  - Supervisar la correcta difusión del “Canal Ético” dentro del Grupo Deoleo.
  - Asegurarse que se respete el principio de “confidencialidad” y que no se tome ninguna represalia a la persona que haya denunciado una irregularidad a través del “Canal Ético”.
  - Analizar las denuncias comunicadas a través del “Canal Ético”.

## **2. AUDITORES DE CUENTAS**

### **Art. 40.1 del Reglamento del Consejo de Administración – Relaciones con el Auditor de Cuentas**

“1. El Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia”.

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en su sesión del 25 de abril de 2017, y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la junta General de Accionistas la reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2017. Dicha reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2017.

La Comisión de Auditoría y Control sirve de cauce de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de cuentas del Grupo a efectos de evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en caso de discrepancias entre el equipo de gestión y el Auditor de cuentas con relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, supervisa la objetividad de las relaciones del Grupo Deoleo con los auditores externos, garantizando su independencia. Se informa puntualmente a la Comisión de Auditoría y Control de todos aquellos encargos y honorarios por servicios profesionales distintos de la auditoría de cuentas para los que se contrata a Deloitte en cualquiera de las sociedades del Grupo Deoleo.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 25.b).7 del reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores externos su declaración anual de independencia en relación con la Sociedad y las entidades vinculadas a ésta, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes a honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el art. 25.b).13 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control ha emitido, con fecha 21 de marzo de 2018 el correspondiente Informe sobre la Independencia del Auditor de Cuentas 2017, en el que específicamente se ha realizado una valoración de la prestación de los servicios adicionales referidos en el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación al régimen de independencia establecido en la normativa reguladora de auditoría.

Durante el ejercicio 2017 el Auditor de cuentas ha asistido a cinco reuniones de la Comisión de Auditoría y Control (20 de febrero de 2017, 27 de febrero de 2017, 28 de marzo de 2017, 27 de julio de 2017 y 21 de diciembre de 2017), interviniendo en lo que concierne a los avances y conclusiones de los trabajos de auditoría externa en relación con la auditoría de cuentas del ejercicio 2016, al informe y conclusiones del cierre de la auditoría de dicho ejercicio, al informe sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2017, y a la fase preliminar del trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017.

### **3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EN 2017**

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se celebran habitualmente con anterioridad a las sesiones del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

Con antelación a la celebración de cada Comisión de Auditoría y Control, el Secretario pone a disposición de sus miembros la documentación necesaria para el análisis y verificación de los distintos asuntos que conforman el orden del día.

Durante el ejercicio 2017 se han celebrado ocho reuniones de la Comisión de Auditoría y Control. Las fechas de celebración de dichas comisiones y los asuntos tratados en cada una de ellas han sido los siguientes:

#### **26 de enero de 2017:**

- Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- Trabajos del Departamento de Auditoría Interna.
- Propuesta Plan Auditoría Interna 2017.
- Mapa de Riesgos de la compañía.

#### **20 de febrero de 2017:**

- Examen preliminar de la información financiera correspondiente al segundo semestre de 2016.

#### **27 de febrero de 2017:**

- Recepción de información oral del auditor sobre verificación de la información financiera correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016.
- Análisis de la información financiera correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016.
- Análisis de los gastos no recurrentes correspondientes al ejercicio 2016.
- Informe sobre operaciones vinculadas realizadas en el ejercicio 2016.
- Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control del ejercicio 2016.
- Plan de Trabajos del ejercicio 2017 revisado.
- Trabajos del Departamento de Auditoría Interna.

#### **28 de marzo de 2017:**

- Informe del Auditor externo sobre trabajos de verificación de las cuentas anuales del ejercicio 2016.
- Documentación e informe sobre independencia del auditor.
- Cuentas anuales e informe de gestión (incluyendo el Informe Anual de Gobierno Corporativo), tanto individuales como del grupo consolidado correspondientes al

ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016, y propuesta de aplicación del resultado.

- Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría.
- Trabajos del Departamento de Auditoría Interna.

#### **24 de abril de 2017:**

- Informe sobre la propuesta de reducción de capital de la sociedad.
- Propuesta para la reelección o, en su caso, el nombramiento de auditores de cuentas.
- Información financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017.
- Seguimientos correspondientes al primer trimestre de 2017.

#### **27 de julio de 2017:**

- Conclusiones de la revisión realizada por el Auditor Externo.
- Información financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.
- Informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al primer semestre del 2017.
- Trabajos del Departamento de Auditoría Interna.
- Situación del Plan de Auditoría Interna y Presupuesto 2017.

#### **26 de octubre de 2017:**

- Presentación de los estados financieros a 30 de septiembre de 2017 y de la información trimestral a remitir a CNMV.
- Aprobación del Procedimiento de Operaciones con Partes Vinculadas.

#### **21 de diciembre de 2017:**

- Información oral del auditor externo.
- Previsión de cierre del ejercicio 2017.
- Situación de gastos no recurrentes.
- Actuaciones relativas a Riesgos y Control Interno.
- Informe sobre actuaciones de la Dirección de Auditoría Interna en el ejercicio 2017.
- Plan de actuaciones Dirección de Auditoría Interna para el ejercicio 2018.
- Presupuesto Dirección Auditoría interna para el ejercicio 2018.
- Trabajos finalizados por la Dirección de Auditoría Interna en el ejercicio 2017.
- Canal Ético.
- Aprobación del calendario de reuniones de la Comisión en el ejercicio 2018.

#### **4. PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2018**

El Plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna aprobado para el ejercicio 2018 se centrará en los siguientes aspectos:

- Trabajos relativos a la información financiera:
  - Revisión y supervisión del sistema de control interno de la información financiera del Grupo (SCIIF).
  - Análisis de la información económico-financiera remitida a la Comisión de Auditoría y Control.
  - Revisión y seguimiento de gastos no recurrentes.
- Trabajos relacionados con el control interno y la gestión de riesgos:
  - Auditorías financieras de determinados procesos con impacto significativo en los estados financieros de las principales sociedades del Grupo.
  - Revisión de determinados procesos asociados a los riesgos prioritarios del Grupo.
  - Seguimiento de las recomendaciones de auditoría y planes de acción.
- Trabajos relacionados con el gobierno corporativo:
  - Informes semestrales sobre operaciones con partes vinculadas.
  - Revisión de informes (Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros e Informe Anual de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control).
  - Supervisión del canal ético.
  - Seguimiento anual de cumplimiento con Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores.
  - Órgano de supervisión y control de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Los trabajos realizados serán objeto de reporte a la Comisión de Auditoría y Control.

El Plan Anual de Auditoría, por requerimiento de la Comisión de Auditoría y Control y/o de la Dirección del Grupo, puede estar sujeto a modificaciones con el objeto de incluir actividades no previstas, de cambiar el orden de las revisiones o de no realizar un trabajo inicialmente previsto para su sustitución por otro, y ello siempre que la Comisión de Auditoría y Control lo considere oportuno en función de la evolución de los negocios o de otros motivos prioritarios.

## **RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL DE ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

La Comisión de Auditoría y Control asume la responsabilidad del contenido del presente Informe Anual de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2017.

El presente Informe ha sido revisado por la Comisión de Auditoría y Control en su reunión del 21 de marzo de 2018, y en el momento de su aprobación definitiva se incorpora a la página web corporativa [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) como información legal a disposición de los grupos de interés, en el apartado Junta General de Accionistas.

D. Francisco Javier López García-Asenjo  
Presidente de la Comisión de Auditoría y Control

D. Manuel Pacheco Manchado  
Secretario no Consejero



**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**EJERCICIO 2017**

**ÍNDICE**

1. Competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
3. Actividades de la Comisión en el ejercicio 2017.
4. Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual.

## 1. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración en sesión de 2 de febrero de 2000, en cumplimiento de lo regulado, en su día, por el Reglamento del Consejo de Administración. En la actualidad, el artículo 23 de dicho Reglamento, en su apartado b), establece lo siguiente:

### ***“Capítulo III. COMISIONES DEL CONSEJO.***

#### ***Artículo 23. Disposiciones generales.***

““

#### ***b) Otras comisiones.***

- 1. El Consejo de Administración creará y contará, de forma permanente, con las siguientes Comisiones del Consejo de Administración:*

- a) Comisión de Auditoría y Control.*
- b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*Estas Comisiones no ostentarán la condición de Órganos Sociales, configurándose como instrumentos al servicio del Consejo de Administración, a quien elevarán las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento se les encomienden en este Reglamento del Consejo de Administración o, específicamente, por el Consejo de Administración.*

- 2. Estas Comisiones del Consejo de Administración estarán compuestas y tendrán las funciones que se describen en el presente Reglamento. En este sentido, su ámbito de actuación abarcará a la totalidad de las sociedades que integran el Grupo Consolidado de la Sociedad, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de administración y dirección de las mismas.*
- 3. El Consejo de Administración podrá además crear otras comisiones o comités de ámbito puramente interno, que tendrán las atribuciones que determine el Consejo de Administración. El Presidente y el resto de los miembros de dichas comisiones y comités serán nombrados por mayoría absoluta (esto es, por más de la mitad) de los consejeros presentes y representados.*
- 4. El Consejo de Administración determinará el número de miembros de cada Comisión y designará, a propuesta del Presidente, los Consejeros que deban integrarla.*

*Al objeto de facilitar la adecuada y fluida relación con la Compañía, cada Comisión podrá tener asignado un alto directivo, el cual asistirá, con voz y sin voto, a las distintas sesiones que celebre la Comisión.*

*En todo caso, el alto directivo deberá ausentarse de la reunión cuando, por la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión lo estime oportuno.*

5. *Las Comisiones del Consejo de Administración se regirán por las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento del Consejo de Administración. En ausencia de disposiciones específicas, las Comisiones del Consejo de Administración se regirán, por analogía y cuando proceda, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros de cada Comisión a un Presidente. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su respectivo Presidente, debiendo elaborar anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo.*

*Las Comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del respectivo Presidente será dirimente.*

*De cada reunión que celebren las Comisiones se levantará por su respectivo Secretario la correspondiente acta, remitiéndose a la Secretaría del Consejo de Administración para su archivo y custodia. Las actas de las Comisiones del Consejo estarán en todo caso a disposición de los miembros del Consejo de Administración para su posible consulta.*

6. *El Presidente de cada Comisión del Consejo de Administración informará al Consejo de las actividades desarrolladas y de los acuerdos adoptados por la misma, pudiendo el Consejo de Administración efectuar todas las sugerencias o recomendaciones que estime adecuadas.*
7. *Los miembros de la alta dirección de la Compañía asistirán a las sesiones de las Comisiones cuando, a juicio su respectivo Presidente, sea necesaria o conveniente su intervención, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.*
8. *Las Comisiones podrán, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.*
9. *Las actas en las que se consignen los acuerdos adoptados por todas las Comisiones del Consejo de Administración, incluida la Comisión Ejecutiva, estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.”*

Adicionalmente, el artículo 26 de dicho Reglamento del Consejo específicamente dispone sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

***“Artículo 26. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.***

***a) Composición.***

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.*

*Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.*

*El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.*

***b) Competencias.***

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:*

- 1. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informando sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, y evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes. A estos efectos cualquier Consejero podrá someter a la consideración de la Comisión la presentación de eventuales candidatos para cubrir las vacantes;*
- 2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo*
- 3. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;*
- 4. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.*
- 5. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.*

6. *Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
7. *Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento;*
8. *Informar los planes de incentivos;*
9. *Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;*
10. *Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;*
11. *Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y*
12. *Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.*

*De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.*

**c) Funcionamiento.**

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.*


## 2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Durante todo el ejercicio 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido la siguiente composición:

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Gianluca Bolla	Presidente	Independiente
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Vocal	Independiente
D. Manuel Atencia Robledo	Vocal	Dominical
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Pedro Barato Triguero	Vocal	Dominical
D. Manuel Pacheco Manchado	Secretario no miembro	No Consejero

### 3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EN EL EJERCICIO 2017

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido un total de ocho (8) reuniones.

	27 de febrero de 2017
	28 de marzo de 2017
	17 de abril de 2017
	24 de abril de 2017
	5 de junio de 2017
	27 de julio de 2017
	26 de octubre de 2017
	21 de diciembre de 2017

Los asuntos más destacados tratados en las citadas reuniones fueron, entre otros, los siguientes:

- ⇒ Propuesta de liquidación de variable de los altos directivos del grupo correspondiente al ejercicio 2016.
- ⇒ Esquema y criterios de fijación de objetivos de los altos directivos del grupo para el ejercicio 2017.
- ⇒ Formulación y aprobación del informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- ⇒ Análisis de la autoevaluación sobre el funcionamiento del consejo, sus órganos (presidenta, consejero delegado y secretario) y sus comisiones para el ejercicio 2016.
- ⇒ Formulación y aprobación del informe de retribución de consejeros.
- ⇒ Informe sobre disponibilidad de los consejeros no ejecutivos.
- ⇒ Análisis de la idoneidad de candidatos a consejeros dominicales (D. José López Vargas y D. Ángel Rodríguez de Gracia).
- ⇒ Informe relativo a nombramiento de nuevo Director Económico Financiero de la Sociedad (D. Luis Villalba).
- ⇒ Informe sobre la propuesta de retribuciones variables a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad.
- ⇒ Informe sobre la Política de retribuciones de los Consejeros.
- ⇒ Informe sobre nombramiento del Director de la Unidad de Negocio de Italia (D. Igor Boccardo).

- ⇒ Propuesta de ratificación de consejeros a la Junta General de Accionistas (Dña. Rosalía Portela de Pablo y D. Pierluigi Tosato, como consejeros ejecutivos, de D. José López Vargas y D. Ángel Rodríguez de Gracia, como consejeros dominicales, y de D. Gianluca Bolla).
- ⇒ Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y elaboración de la correspondiente memoria justificativa.
- ⇒ Informe relativo al nombramiento de D. Pierluigi Tosato como nuevo Presidente Ejecutivo.
- ⇒ Análisis de la incorporación de D. Harry J. Overly III al equipo directivo de la Sociedad.
- ⇒ Informe sobre el nombramiento del Director General de Mercados (D. Miguel de Jaime Guijarro).
- ⇒ Informe sobre liquidación de retribuciones de la anterior Presidenta del Consejo de Administración.
- ⇒ Aplicación del esquema de retribuciones de directivos a largo plazo.
- ⇒ Informe sobre el candidato a COO, Director de Operaciones (D. Carlos Sánchez Plaza).
- ⇒ Informe sobre las retribuciones de los Consejeros para el ejercicio 2018.
- ⇒ Inicio del proceso de autoevaluación del Consejo.



#### **4. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones asume la responsabilidad del presente informe.

Y en prueba de conformidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprueba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2017, en su reunión de 22 de febrero de 2018, siendo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Secretario no miembro

Vº. Bº. El Presidente

Fdo.: Manuel Pacheco Manchado

Fdo.: Gianluca Bolla



## DEOLEO, S.A.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL  
22 de febrero de 2018

*Informe sobre Operaciones con Partes Vinculadas  
(Ejercicio anual 2017)*



## **INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

### ***1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES***

---

En virtud de lo dispuesto en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. elabora el presente informe sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas por su grupo y sociedades filiales en el ejercicio anual 2017, y que se publicará en la página web de Deoleo con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2018.

La información contenida en el presente informe también se pone a disposición de los accionistas en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Deoleo y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio anual 2017.

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta la normativa de mercado de valores vigente, en concreto, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adicionalmente se ha tenido en consideración lo que sobre operaciones con partes vinculadas establece el Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en los siguientes artículos:

***Art. 5:** Entre las funciones generales del Consejo se establece "La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:*

- 1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,*
- 2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y*
- 3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad".*

Art. 25: La Comisión de Auditoría y Control tiene atribuida la competencia de *"Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente"*.

Art. 32: Sobre el deber de los Consejeros de evitar situaciones de conflicto de interés les obliga a abstenerse de *"Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad."*

*Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas que defina como tales la legislación vigente".*

Art. 38: Sobre transacciones con accionistas con participaciones significativas:

*"1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.*

*2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.*

*3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales."*

## 2. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

---

Las transacciones realizadas con partes vinculadas en el ejercicio anual 2017 han sido las siguientes:

Nombre o denominación social	Condición	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Tipo de la operación	Importe (miles €)
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	CAIXABANK, S.A.	Intereses cargados	24
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	CAIXABANK, S.A.	Intereses cargados	139
				<b>163</b>
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	Advantage Sales & Marketing LLC	Recepción de servicios	2.286
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	Advantage Sales & Marketing Canada	Recepción de servicios	529
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	Continental Foods France S.A.S.	Recepción de servicios	605
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	TMF Group	Recepción de servicios	62
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	Vida Caixa, S.A. Seguros y Reaseguros	Recepción de servicios	125
				<b>3.607</b>
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Accionista significativo	Interóleo Picual Jaén, S.A.	Compra de bienes	17.978
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Accionista significativo	Interóleo Picual Jaén, S.A.	Compra de bienes	397
				<b>18.375</b>
			<b>TOTAL GASTOS 2017</b>	<b>22.145</b>
<hr/>				
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	BJ's Wholesale Club	Venta de bienes	9.651
			<b>TOTAL INGRESOS 2017</b>	<b>9.651</b>

---

Por otro lado, los saldos reflejados en cuentas de balance correspondientes a deudas con entidades de crédito, cuentas corrientes, cuentas a cobrar, cuentas a pagar y avales con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2017 son los siguientes:

<i>Nombre o denominación social</i>	<i>Condición</i>	<i>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</i>	<i>Tipo de la operación</i>	<i>Importe (miles €)</i>
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUND. BANCARIA	Accionista significativo	CAJASUR BANCO, S.A.	Garantías y avales recibidos	<b>25</b>
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUND. BANCARIA	Accionista significativo	CAJASUR BANCO, S.A.	Otras - Cuentas corrientes	1
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	CAIXABANK, S.A.	Otras - Cuentas corrientes	12
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Accionista significativo	UNICAJA BANCO, S.A.U.	Otras - Cuentas corrientes	<u>1</u>
				<b>14</b>
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	BJ's Wholesale Club	Otras - Cuentas a cobrar	<b>1.086</b>
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Accionista significativo	Interóleo Picual Jaén, S.A.	Otras - Cuentas a pagar	132
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	Advantage Sales & Marketing LLC	Otras - Cuentas a pagar	47
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	TMF Group	Otras - Cuentas a pagar	<u>6</u>
				<b>185</b>
D. JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	Otras partes vinculadas	Varias	Otras - Cuentas a cobrar (*)	<b>250.428</b>
<b>TOTAL SALDOS PENDIENTES A 31/12/2017</b>				<b>251.738</b>

(\*) Saldo de dudoso cobro totalmente provisionado.

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de la información contenida en el presente Informe, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. ha concluido razonablemente que las transacciones realizadas en el ejercicio 2017 con partes vinculadas pertenecen al giro o tráfico ordinario del Grupo y se han realizado en condiciones equitativas de mercado, informando favorablemente al Consejo de Administración en relación a las mismas.

**TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017**

1º.1. Aprobar las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

1º.2. Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

**Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017**

2º.1. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el informe de gobierno corporativo, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2º.2. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el informe de gobierno corporativo, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

**Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017.

**Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017**

Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, que es negativo por importe de 37.579 miles de euros, destinándolo a la cuenta de “*resultados negativos de ejercicios anteriores*”.

#### **Quinto.     Reelección de Consejeros**

Votándose por separado y de forma individual la reelección de cada uno de ellos, se acuerda:

5º.1.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a D. Manuel Atencia Robledo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

5º.2.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a Sinpa Holding, S.A., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas, la ratificación y reelección de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

#### **Sexto.     Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración**

Mantener fijado en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo acordado por la Junta General de Accionistas en su reunión de 11 de junio de 2014.

#### **Séptimo. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros**

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.

#### **Octavo.    Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas**

Aprobar la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2018.



**Noveno. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital**

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
4. Precios máximo y mínimo:
  - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
    - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
    - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
  - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
5. Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
6. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.

8. La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 5 de junio de 2017.

**Décimo. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 5 de junio de 2017. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital**

Revocando y dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2017 bajo el punto decimoquinto del orden del día, que no ha sido ejercitada, se aprueba:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se

aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.
3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Undécimo. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas**

Facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en cualesquiera de los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

\* \* \*

Madrid, a 24 de mayo de 2018.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA REELECCIÓN DEL CONSEJERO DOMINICAL D. MANUEL ATENCIA ROBLEDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2018**

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de reelección del consejero dominical D. Manuel Atencia Robledo que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 5.1 de su orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En efecto, el referido artículo 529 *decies* requiere que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración vaya acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general; e irá precedida, además, en el caso de propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ambos documentos deberán, conforme al artículo 518 del mismo texto legal, publicarse ininterrumpidamente en la página web corporativa desde la publicación del anuncio de convocatoria. A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 *decies*. 6 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

## **2. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO DE D. MANUEL ATENCIA ROBLEDO Y EXPERIENCIA DESTACABLE**

D. Manuel Atencia Robledo es Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada y cuenta con un Máster Universitario en Seguridad y Defensa por la Universidad Rey Juan Carlos. Adicionalmente, es experto universitario en Derecho Societario por la Universidad Internacional de Andalucía y diplomado en Alta Dirección de Empresas (ADEL) por el Instituto Internacional San Telmo.

D. Manuel Atencia Robledo es consejero de la Sociedad desde enero de 2011 y cuenta con una dilatada experiencia en el ejercicio del cargo. Asimismo, es consejero en un gran número de sociedades mercantiles.

Su formación y experiencia la cualifican ampliamente para desarrollar el cargo de consejero de la Sociedad.

Se adjunta como Anexo el *curriculum vitae* completo de D. Manuel Atencia Robledo.

### **3. FECHA DEL PRIMER Y ÚLTIMO NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**

D. Manuel Atencia Robledo fue nombrado por primera vez consejero de la Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de enero de 2011, y siendo nombrado por última vez por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 11 de junio de 2014.

### **4. CATEGORÍA DE CONSEJERO**

D. Manuel Atencia Robledo ha sido propuesto valorando sus características personales y profesionales, habiendo considerado igualmente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración que puede desempeñar su cargo de forma positiva, correspondiéndole la categoría de consejero dominical.

### **5. PROPUESTA DE REELECCIÓN**

Por todo lo anterior, considerando igualmente el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se pondrá también a disposición de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad valora especialmente la contribución de D. Manuel Atencia Robledo al buen funcionamiento del órgano, aportando unos conocimientos y experiencias muy relevantes, concluyendo que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo, no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

De esta forma, D. Manuel Atencia Robledo cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad, con la categoría de dominical, y es en el mejor interés de la Sociedad que sea reelegido para dicho cargo por un nuevo periodo de cuatro años.

En su virtud, a la vista de informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se formula a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la

siguiente propuesta de reelección de D. Manuel Atencia Robledo como consejero dominical de la Sociedad:

*Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a D. Manuel Atencia Robledo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.*

En Madrid, a 24 de mayo de 2018.

## **ANEXO – CV D. MANUEL ATENCIA ROBLEDO**

### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada (1980).
- Máster Universitario en Seguridad y Defensa por la Universidad Rey Juan Carlos (2007).
- Experto Universitario en Derecho Societario por la Universidad Internacional de Andalucía (2014).
- Diplomado en Alta Dirección de Empresas (ADEL) por el Instituto Internacional San Telmo (2008).

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Abogado en ejercicio, desde septiembre de 1980. Está adscrito al Colegio de Abogados de Málaga, habiéndolo estado también, con anterioridad, a los Colegios de Abogados de Granada y Córdoba.

Especializado en Derecho Mercantil, Societario y Financiero.

Cargos en sociedades mercantiles

- Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de Unicaja Banco y miembro de su Comisión Ejecutiva, desde diciembre de 2011 hasta 2018.
- Presidente del Banco Europeo de Finanzas, desde marzo de 2012 a la actualidad, del que es consejero desde abril de 2007.
- Vicepresidente del Consejo de Administración de DEOLEO, S.A., desde enero de 2011 a la actualidad.
- Vicepresidente Ejecutivo de Alteria Corporación Unicaja, desde febrero de 2008 a la actualidad.
- Consejero de Inmobiliaria Acinipo, S.A.U., desde septiembre de 2009 a la actualidad.
- Vicepresidente Primero del Consejo de Administración, vocal de la Comisión Ejecutiva y Secretario de la Comisión de Inversiones, de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga. Antequera y Jaén (Unicaja), de 2007 a 2014.

- Presidente Ejecutivo de Unicorp Corporación Financiera, S.A., de la que con anterioridad fue Vicepresidente Ejecutivo, de marzo de 2007 a agosto de 2016.
- Patrono de la Fundación Bancaria Unicaja, de octubre de 2014 a junio de 2016.
- Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER); Unicorp Patrimonio Sociedad de Valores, S.A.; Unicorp Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; AVIVA Servicios Compartidos AIE; y Compañía Andaluza de Rentas e Inversiones, S.A., en distintos períodos entre los años 2007 y 2014.
- Vicepresidente de la Comisión de Control de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), de 2001 a 2007.

Ha sido Diputado en el Parlamento de Andalucía, Senador y Diputado Nacional, entre 1990 y 2007.



# **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE D. MANUEL ATENCIA ROBLEDO POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2018**

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

El consejo de administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer a la junta general ordinaria de la Sociedad la reelección de D. Manuel Atencia Robledo, como consejero de la misma, con la categoría de dominical.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente Informe (el “**Informe**”) da cumplimiento a dicha obligación legal.

## **2. OBJETO DEL INFORME**

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

## **3. VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE D. MANUEL ATENCIA ROBLEDO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la calidad del trabajo realizado por D. Manuel Atencia Robledo resultando ampliamente probada desde que fue nombrado consejero de la Sociedad por primera vez.

También se ha considerado la dedicación por D. Manuel Atencia Robledo al cargo de consejero así como sus conocimientos, competencias y experiencia que le permitan un adecuado desarrollo de sus funciones. La contribución de D. Manuel Atencia Robledo coadyuva a que el Consejo de Administración cuente con una composición equilibrada y adecuada a sus necesidades, haciendo posible que los órganos sociales puedan desarrollar sus funciones con la dedicación e independencia de criterio que se requiere para su plena efectividad.

Todas estas cuestiones han sido tenidas en cuenta a la hora de elevar al Consejo de Administración las propuestas e informes relativos a la reelección de miembros del Consejo de Administración con motivo de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, entre las que se encuentra este informe.

#### **4. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO**

Asimismo, la Comisión Nombramientos y Retribuciones ha evaluado las condiciones necesarias para el desempeño del cargo de consejero de la Sociedad y, entre ellas, las relativas a su condición, formación, experiencia profesional e idoneidad, en los términos que se indican a continuación

D. Manuel Atencia Robledo es Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada y cuenta con un Máster Universitario en Seguridad y Defensa por la Universidad Rey Juan Carlos. Adicionalmente, es experto universitario en Derecho Societario por la Universidad Internacional de Andalucía y diplomado en Alta Dirección de Empresas (ADEL) por el Instituto Internacional San Telmo.

D. Manuel Atencia Robledo es consejero de la Sociedad desde enero de 2011 y cuenta con una dilatada experiencia en el ejercicio del cargo. Asimismo, es consejero en un gran número de sociedades mercantiles.

Su formación y experiencia la cualifican ampliamente para desarrollar el cargo de consejero de la Sociedad.

Se adjunta como Anexo el *curriculum vitae* completo de D. Manuel Atencia Robledo.

D. Manuel Atencia Robledo ha sido propuesto valorando sus características personales y profesionales, correspondiéndole la categoría de consejero dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado y confirmado la idoneidad de D. Manuel Atencia Robledo para el ejercicio del cargo, reuniendo los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones como consejero de la Sociedad. Como resultado de dicho análisis, cabe concluir que D. Manuel Atencia Robledo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio del cargo.

#### **5. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que D. Manuel Atencia Robledo, sea reelegido consejero, con la categoría de dominical, apoyando la propuesta de reelección del mismo que se tiene previsto plantear por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinara.

En Madrid a 26 de abril de 2018.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO DOMINICAL SINPA HOLDING, S.A. A QUE SE REFIERE EL PUNTO 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2018**

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe justificativo de la reelección de la mercantil SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel Klein, como consejero de la Sociedad (el “**Informe**”), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **2. OBJETO DEL INFORME**

En el marco de lo anterior, ante la propuesta del Consejo de Administración de proponer la reelección de la entidad SINPA HOLDING, S.A., como consejero dominical de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

- (i) justificar su propuesta; y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero dominical,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha reelección. Dicho informe se adjunta como Anexo para su mejor identificación.

## **3. INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

El Consejo de Administración, a la vista de la necesidad de reelegir como consejero a la entidad SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel

Klein, inició el correspondiente proceso para valorar dicha reelección.

Como conclusión al mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente en relación a la propuesta de reelección de la entidad SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel Klein como consejero dominical de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

- (i) la dilatada experiencia de D. Daniel Klein en el ejercicio del cargo de consejero de sociedades mercantiles y, en particular, de la propia Sociedad;
- (ii) la recepción de propuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como consejero dominical de la Sociedad;
- (iii) sus contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento; y
- (iv) sus profundos conocimientos de la Sociedad y su Grupo por los años que lleva formando parte del Consejo de Administración y el hecho de que su reelección garantizan un conocimiento directo y continuado de la Sociedad e implican una garantía adicional de continuidad en su administración.

Todo lo anterior permite apreciar que su mantenimiento como consejero de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

#### **4. VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA, EXPERIENCIA Y MÉRITOS DEL CANDIDATO**

La competencia, experiencia y méritos de D. Daniel Klein se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero. A modo de resumen, cabe indicar que D. Daniel Klein:

- (i) Cursó sus estudios en la Escuela primaria Neuchatel Suiza y en la Escuela secundaria Neuchatel Suiza - Maturité Fédérale Scientifique Lausanne Suiza;
- (ii) cuenta con una amplia trayectoria en los sectores inmobiliario, de la alimentación, de las finanzas y de *Private Equity*.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

En el marco de lo anterior, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de

manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; y
- (iii) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos financieros.

El perfil y la solvencia de SINPA HOLDING, S.A., así como la trayectoria y el currículum vitae de D. Daniel Klein acreditan la competencia y méritos de para ocupar el cargo de consejero.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la reelección de la entidad SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel Klein como consejero de la Sociedad.

## **6. CONCLUSIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que la entidad SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel Klein, sea reelegida consejera, con la categoría de dominical.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone su reelección como consejero, con la categoría de dominical, a la Junta General de accionistas.

## **7. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO**

Como antes ha sido expuesto, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

## **8. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas sería la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a Sinpa Holding, S.A., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.”*

En Madrid, a 24 de mayo de 2018.

# **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE SINPA HOLDING, S.A. POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2018**

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

El consejo de administración de **DEOLEO, S.A.** (la “**Sociedad**”) está considerando proponer a la junta general ordinaria de la Sociedad la reelección de la entidad SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel Klein, como consejero de la misma, con la categoría de dominical.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente Informe (el “**Informe**”) da cumplimiento a dicha obligación legal.

## **2. OBJETO DEL INFORME**

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

## **3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

El consejo de administración, a la vista de la necesidad de reelegir como consejero A SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel Klein, inició el correspondiente proceso para valorar dicha reelección.

En el marco del mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dilatada experiencia de D. Daniel Klein en el ejercicio del cargo de consejero de sociedades mercantiles y, en particular, de la propia Sociedad;
- (ii) la recepción de propuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como consejero dominical de la Sociedad;
- (iii) sus contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento; y

- (iv) sus profundos conocimientos de la Sociedad y su Grupo por los años que lleva formando parte del Consejo de Administración y el hecho de que su reelección garantizan un conocimiento directo y continuado de la Sociedad e implican una garantía adicional de continuidad en su administración.

#### **4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que SINPA HOLDING, S.A., representada por D. Daniel Klein, sea reelegida consejera, con la categoría de dominical, apoyando la propuesta de reelección del mismo que se tiene previsto plantear por el consejo de administración a la Junta General Ordinara.

En Madrid a 26 de abril de 2018.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA LEGALMENTE PREVISTA, CON LA FACULTAD DE SUPRIMIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2018**

---

## **I. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 24 de mayo de 2018 convocar junta general de accionistas para su celebración el día 28 de junio de 2018 en primera convocatoria y el 29 de junio de 2018 en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general bajo el punto decimoprimer del orden del día la aprobación de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de su aprobación, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la delegación conferida al efecto por la junta general de accionistas en su sesión de 5 de junio de 2017.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) en relación con la propuesta de acuerdo que se presenta a la junta general de accionistas, relativa a la delegación de facultades en el Consejo de Administración para aumentar el capital social en virtud del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.

En este sentido, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la modificación de Estatutos, en relación con el artículo 297.1.b), establece la obligación de los administradores de realizar un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo. Por su parte, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación en los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la junta general se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.



## **II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL**

La propuesta de acuerdo que se presenta a la junta general de accionistas de la Sociedad viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permita acordar uno o varios aumentos de capital sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva junta general, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

A este respecto, el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita un instrumento flexible de financiación al permitir que la junta general delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos de capital que, dentro de los límites autorizados por dicha junta general y siempre que no supere a la mitad del capital social en el momento de la autorización, resulten necesarios a la vista de las necesidades de la Sociedad y a la situación de los mercados en los que la Sociedad desarrolla su actividad en cada momento, sin necesidad de celebrar una junta general de accionistas previa.

De esta forma se propone a la Junta, en los términos permitidos por el artículo 297.1.b), una delegación amplia, a los efectos de que el Consejo de Administración pueda decidir en cada momento las condiciones de la ampliación de capital que mejor se adapten a las necesidades concretas que pudieran surgir en un futuro, dado que en el momento de otorgarse el acuerdo de delegación se hace imposible poder determinar las condiciones más adecuadas.

La presente delegación es un acuerdo habitual entre las propuestas que históricamente viene aprobando la junta general y delegaciones similares se encuentran igualmente entre las propuestas de acuerdos que se presentan a las juntas generales de las sociedades cotizadas.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que puedan surgir en el tráfico económico en el que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Por todo ello, es recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación.

En este sentido, se presenta a la junta general de accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces.

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, que podrán ser con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los distintos términos y condiciones, incluidas la fijación de prima de emisión, concretas de cada aumento de capital social y de las características de las acciones a emitir, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones.

La delegación que se propone a la Junta tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde la fecha de celebración de la misma, dejando al propio tiempo sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración para ampliar el capital social por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2017.

### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

La Ley de Sociedades de Capital permite en su artículo 506 la posibilidad de que la Junta General pueda decidir, cuando ello resulte necesario, y si así lo exigiera el interés de la Sociedad, delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad que les viene otorgado por el artículo 304 de dicha ley. Ello no implica que, necesariamente, cada ampliación de capital que se realice al amparo de esta delegación deba llevarse a cabo mediante la exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo perfectamente posible que se puedan realizar ampliaciones de capital tanto con derechos de suscripción como sin ellos al amparo de la misma.

Esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente sólo puede ejercitarse en aquellos supuestos en que el interés social así lo exija y siempre y cuando, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil competente, entendiéndose por tal valor razonable el valor de mercado y éste se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a la cotización bursátil.

A estos efectos, el Consejo de Administración podrá estimar en cada momento si la medida de suprimir el derecho de suscripción preferente resulta proporcionada a los

beneficios que obtendrá la Sociedad y por lo tanto dicha supresión se efectuará porque el interés social así lo exija. Si bien, el Consejo de Administración siempre tendrá que cumplir en este caso con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley.

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas en la primera Junta que se celebre tras cada ampliación de capital que se realice con cargo a esta delegación con exclusión del derecho de suscripción preferente, un informe de los administradores y un informe de un auditor de cuentas distinto del de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil competentes justificativos de las actuaciones realizadas al amparo de la delegación recibida.

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social y de excluir el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es el siguiente:

*“**Décimo. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 5 de junio de 2017. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.***

*Revocando y dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2017 bajo el punto decimoquinto del orden del día, que no ha sido ejercitada, se aprueba:*

- 1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión*

*de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.*

*Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.*

*Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.*

- 2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.*
- 3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.”*

\* \* \*

Madrid, a 24 de mayo de 2018.

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A QUE SE REFIERE  
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2018**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA (APROBACIÓN DE LAS CUENTAS  
ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD Y LAS DEL GRUPO  
CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017) DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2018**

---

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Deoleo S.A. (en adelante “**Deoleo**” o la “**Sociedad**”), como las consolidadas de su Grupo, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de marzo de 2018, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control.

Estas Cuentas Anuales han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Deoleo, y de su Grupo.

Todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) y en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, donde además se puede solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA (APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN (INCLUYENDO EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO) INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017) DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2018**

---

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2017, y han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de marzo de 2018, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control.

Los Informes de Gestión ha sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Deoleo, y de su Grupo.

Los Informes de Gestión se hallan a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) y en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, donde además se puede solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA (APROBACIÓN DE LA GESTIÓN  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017) DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA 2018**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA (APLICACIÓN DEL RESULTADO  
DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2018**

---

Se propone la aprobación de la aplicación de los resultados de Deoleo correspondientes al ejercicio de 2017, consistentes en unas pérdidas de 37.579 miles de euros, según se indica en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Nota 3- Aplicación de Resultados), formulada por el Consejo de Administración del 22 de marzo de 2018.

La propuesta contempla traspasar la cuantía íntegra a la partida “Resultados de ejercicios anteriores”.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA (MANTENIMIENTO DEL NÚMERO  
DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2018**

---

Se propone el mantenimiento en catorce (14) del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de junio de 2014, de manera que la no cobertura de la vacante actualmente existente en el seno del Consejo no conlleve su amortización.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA (SOMETIMIENTO A VOTACIÓN  
CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME ANUAL SOBRE  
REMUNERACIONES DE CONSEJEROS) DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA 2018**

---

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo de Administración hizo suyo el Informe sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 22 de marzo de 2018.

El Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración de Deoleo se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) y en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA (REELECCIÓN O, EN SU CASO,  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2018**

---

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del Día ha sido aprobada a instancia de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección y nombramiento del Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo.

La Comisión de Auditoría y Control ha acordado, con fecha 22 de marzo de 2018, proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General, la reelección de la entidad Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692 como Auditor de Cuentas de Deoleo y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2018.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA (AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACCIONES PROPIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 144 Y SIGUIENTES Y EN EL ARTÍCULO 509 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL) DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2018**

---

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en los artículos 144 a 148 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital. Conforme a dicho régimen, la adquisición derivativa de acciones propias, salvo en los supuestos de libre adquisición regulados en el artículo 144 de la Ley de Sociedades de Capital, debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 5 años.

En el caso de las acciones de Deoleo, al tratarse de acciones cotizadas en un mercado secundario oficial, el valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 10% del capital social, de conformidad con el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tradicionalmente la Junta General de Accionistas ha venido autorizando al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias.

En el ámbito de este marco regulatorio, se considera prudente someter a la Junta General la aprobación de una nueva autorización para la adquisición de autocartera en los términos que figuran en esta propuesta.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA (DELEGACIÓN DE  
FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, ACLARACIÓN,  
INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2018**

---

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración la facultad de delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de esta Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sujetos a ello, y a tal efecto para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

\* \* \*

Madrid, a 24 de mayo de 2018.

# Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas

## I. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, DEOLEO, S.A., (en adelante “DEOLEO”, la “Compañía”, o el “Administrador”) aprueba las Normas de Funcionamiento del Foro (en adelante, las “Normas”), que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía, relativo al Foro Electrónico de Accionistas de DEOLEO (en adelante el “Foro”) que se habilitará en la página Web de la Compañía [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas.

## II. Normas del Foro

Las presentes Normas regulan la habilitación y puesta a disposición del Foro por parte de DEOLEO y las garantías, términos y condiciones de acceso y uso del mismo por parte de los accionistas de DEOLEO y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente.

Las presentes Normas complementan, respecto al Foro, las “condiciones de acceso y utilización contenidas en el Aviso Legal de la página Web de DEOLEO [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) que serán plenamente aplicables al acceso y uso del Foro, en todo aquello que no resulte modificado o sea incompatible con lo establecido en estas Normas.

DEOLEO se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de uso y estas Normas, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

## III. Aceptación de las normas del Foro

El registro como usuario del Foro (“Usuario Registrado”) y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas y de las condiciones de acceso y utilización contenidas en el Aviso Legal de la página Web de DEOLEO [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)

DEOLEO, S.A. tendrá la consideración de administrador del Foro (en adelante, el “Administrador”) en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

DEOLEO se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de uso y estas Normas, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

## IV. Objeto y finalidad del Foro

El Foro se habilita con el fin exclusivo de facilitar la comunicación con los accionistas de DEOLEO con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas, en su caso.

En su virtud, los Usuarios Registrados podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tenga por objeto exclusivamente:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar un porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la Ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Se hace constar que según lo dispuesto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales y en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, los accionistas que soliciten la publicación de una propuesta que pretenda presentarse como complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día deberán representar al menos, el tres por ciento del capital social. El ejercicio de este derecho deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria mediante notificación fehaciente a la siguiente dirección:

DEOLEO, S.A.  
Secretaría General. Atención al Accionista  
Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba

Igualmente, los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

## V. Usuarios registrados

El acceso y la utilización del Foro se reservan exclusivamente a los accionistas individuales de DEOLEO, así como a las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme al artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Para poder acceder y utilizar el Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como “Usuario Registrado” mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de accionista de DEOLEO o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de alta, en la forma establecida en el mismo, la representación de la persona que pretende acceder al Foro.



Para posteriores accesos y comunicaciones en el Foro se podrá exigir la cumplimentación de un formulario especial de utilización.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de DEOLEO de acuerdo con la normativa aplicable o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

Si DEOLEO en su calidad de Administrador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por parte de un Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportunas para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Administrador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no acrediten el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

## VI. Acceso al Foro y publicación de comunicaciones

### 1. Acceso al Foro

Todo Usuario Registrado tendrá acceso al Foro y podrá consultar las comunicaciones realizadas por otros usuarios registrados.

El Foro sólo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por los Usuarios Registrados en relación con las cuestiones señaladas en el apartado IV y sin que suponga un mecanismo de conversación electrónica entre Usuarios Registrados ni un lugar de debate virtual. Por lo tanto, el Administrador sólo incorporará al Foro las comunicaciones que resulten procedentes conforme a la ley y a la normativa de Gobierno Corporativo de DEOLEO, sin que sea objeto de publicación en el mismo otros comentarios sobre dichas comunicaciones.

### 2. Publicación de comunicaciones en el Foro

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

Las comunicaciones serán remitidas exclusivamente en formato de texto, y una vez publicadas, serán accesibles por cualquier otro Usuario Registrado.

Las comunicaciones formuladas por los Usuarios Registrados lo son a título personal y, exceptuando el caso de las asociaciones de accionistas debidamente legitimadas conforme a la ley y a estas Normas, no se publicarán comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones y pactos de accionistas, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen por cuenta o en interés de los accionistas.

La solicitud de publicación de comunicaciones deberá realizarse conforme a los formularios disponibles en el Foro a estos efectos, que incluirán:

- Identificación del Usuario Registrado que realiza la comunicación.

- Enunciado de la comunicación, indicando de forma precisa el contenido de la iniciativa.
- Justificación sucinta de la comunicación.

Toda comunicación que se publique en el Foro incluirá la identificación (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, denominación social, en caso de personas jurídicas y denominación y número de inscripción en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de asociaciones de accionistas, así como, en los dos últimos casos, la identificación de sus respectivos representantes) del Usuario Registrado que la formula y la indicación de la fecha y hora de inserción.

Mediante la formulación de una comunicación se entiende que el Usuario Registrado responsable de la misma declara y garantiza que su contenido es lícito y conforme a la ley, a las Normas y a las exigencias de la buena fe, que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para formular la comunicación en cuestión y que no viola ningún derecho de terceros.

El Administrador podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar conforme al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe y podrá denegar la incorporación al Foro o retirar del mismo cualquier comunicación que considere que no resulta conforme con los mismos. Asimismo, podrá contestar cualquier comunicación formulada por los Usuarios Registrados a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Usuario Registrado o mediante cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente.

### 3. Contenido de las comunicaciones

Cualquier utilización del Foro por los Usuarios Registrados deberá hacerse con pleno respeto al ordenamiento vigente, conforme a las presentes Normas y con respeto a las exigencias de la buena fe. En consecuencia, queda expresamente prohibido:

- Atentar contra los derechos, bienes e intereses legítimos de DEOLEO, de otros Usuarios Registrados y de terceros, tales como sus derechos de propiedad intelectual e industrial, libertad religiosa, honor, fama e intimidad, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros bienes jurídicos, derechos o intereses protegidos por el ordenamiento jurídico.
- Introducir información o datos de carácter personal de terceros sin el consentimiento informado de su titular o la suplantación de la identidad.
- Incorporar contenidos o expresiones discriminatorias, racistas, sexistas, violentas, xenófobas o de cualquier manera vejatorias u ofensivas.
- Incorporar todo tipo de material inadecuado o contrario a las exigencias de la buena fe.
- Suministrar información de cualquier tipo dirigida a la comisión de ilícitos penales, civiles o administrativos.
- Llevar a cabo cualesquiera actuaciones (o suministrar información a terceros) que permitan evitar las restricciones técnicas que puedan llevar aparejados los distintos soportes o programas del Foro con el fin de evitar usos no autorizados.
- Incluir contenidos o material sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de DEOLEO, de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales

equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los demás Usuarios Registrados.

Queda absolutamente prohibida la inserción de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier clase de contenido del Foro o facilitado a través del mismo es contrario a la legalidad, a las Normas establecidas o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Administrador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para DEOLEO, incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe del Foro, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado IV anterior.

#### 4. Eliminación de comunicaciones tras la Junta General

Concluida la Junta General de accionistas, el Administrador se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

## VII. Alcance del Foro

El Foro no constituye un canal de comunicación entre DEOLEO y los Usuarios Registrados.

En su virtud, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a DEOLEO a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos legales y de Gobierno Corporativo de DEOLEO para el ejercicio de cualesquiera derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los instrumentos legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en la ley y en la normativa de Gobierno Corporativo de DEOLEO, sin que el Foro sea, en ningún caso, un instrumento válido a esos efectos.

## VIII. Responsabilidad del administrador

### 1. Alcance de la responsabilidad de DEOLEO

DEOLEO no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los Usuarios Registrados, ni de las opiniones vertidas por los mismos.

DEOLEO sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial de DEOLEO.

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y acepta que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

## 2. Contenidos

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

El Administrador se reserva expresamente el derecho a denegar el acceso y/o la utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan la normativa vigente, estas Normas o las exigencias de la buena fe.

El Administrador tiene la potestad, pero no la obligación de controlar el uso del Foro y sus contenidos, que son de la exclusiva responsabilidad de los Usuarios Registrados que los formulen. En todo caso, el Administrador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones, así como retirar contenidos cuando considere que pueden ser ilícitos o contrarios a las normas establecidas en estas Normas o a las exigencias de la buena fe.

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir DEOLEO, otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas y de las exigencias de la buena fe.

## IX. Ausencia de licencia

DEOLEO autoriza a los Usuarios Registrados la utilización de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la aplicación informática instalada en el servidor de DEOLEO o un tercero que ejecuta las prestaciones que componen el Foro únicamente para utilizarlos a los efectos previstos en el apartado IV anterior y según los términos y condiciones establecidos en estas Normas. El Usuario Registrado deberá abstenerse de obtener, o intentar obtener, el acceso y uso del Foro y sus contenidos por medios o procedimientos distintos de los que en cada caso se hayan puesto a su disposición o indicado al efecto.

DEOLEO no concede ningún tipo de licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con el Foro distinta de la prevista en el párrafo anterior.

## X. Coste de utilización

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, exceptuando lo relativo al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

## XI. Seguridad y protección de datos de carácter personal

Serán de aplicación al Foro los aspectos relativos de seguridad y protección de datos de carácter personal contenidos en las "Condiciones de Uso" de la página Web de la DEOLEO, S.A. [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) En particular, los datos personales facilitados por los Usuarios Registrados o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por

la Compañía para establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en estas Normas y la normativa aplicable acorde a lo establecido por la “Política de Privacidad” que usted debe visitar para conocer cómo Deoleo cumple con la normativa de privacidad vigente.

Los Usuarios Registrados aceptan, autorizan y consienten expresamente que la Sociedad publique los contenidos de las comunicaciones que se remitan al Foro. De igual manera, aceptan, autorizan y consienten expresamente que los contenidos enviados por cualquier Usuario Registrado del Foro sean visibles por cualquier Usuario Registrado y que los datos personales puedan ser visibles o accesibles por cualquier Usuario Registrado como medio de identificación del autor de cualquier publicación.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como los de limitación y portabilidad regulados en la legislación vigente deberá realizarse enviando una carta y adjuntando en ella fotocopia del D.N.I. ante la oficina de Atención al Accionista de DEOLEO, S.A. sito en el domicilio social en la Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba.

## **XII. Buzón de contacto**

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que requieran asistencia técnica, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Administrador. Para conocer cómo Deoleo cumple con la normativa de protección de datos, visite la página web [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) y dirijase a la “Política de Privacidad”.